



Resolución Jefatural No. 0011-83-AGN-J

Lima, 10. FEB 1983

Vista la solicitud presentada por el trabajador Ricardo Ferro Rivas, pidiendo licencia por motivos de salud.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de licencia de don Ricardo Ferro Rivas de fecha 27 de Enero de 1983 fue registrada en Trámite Documentario el día 7 de Febrero último, con el N° 2184.

Que, el Artículo 26 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 083-82/AGN-J dispone que comunicará a Personal antes de las 9.00 am., el trabajador que deje de concurrir por motivos de enfermedad.

Que, la Directiva General N° 002-82-JUS/OPER, aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 031-82-JUS del 17 de Marzo de 1982 dispone en el punto 8.2 que una inasistencia puede ser justificada por la autoridad competente y dentro de las 24 horas de la ocurrencia, por enfermedad y otros motivos.

Que, las inasistencias por enfermedad deberán ser comunicadas a la Oficina de Personal hasta las 9.15 am. durante el horario de verano, a fin de que el Médico efectúe la visita correspondiente (Punto 8.3-Directiva General N° 002-82-JUS/OPER).

Con las visaciones del Director Técnico, Jefes de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe del Area de Personal;

De conformidad con el Artículo 12 inciso d) del Decreto Supremo N° 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

Denegar por extemporánea la solicitud presentada por don Ricardo Ferro Rivas, Jefe del Area de Prensa y Documentación, F/C (e) de la Oficina de Comunicaciones, pidiendo licencia por motivos de enfermedad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GUILLERMO DURAND FLOREZ

JEFE  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AGN/AP  
AOD/gsl.